



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

N° DE PEDIDO DE SERVICIO SIGA:555

| | |
|---|--|
| FECHA Chachapoyas 11 de junio del 2025 | |
| Órgano y/o Unidad Orgánica | Proyecto CUI N° 2337777, Mejoramiento de los servicios Públicos de Promoción y Comercialización de los Productos Agrarios de la Región Amazonas. |
| Actividad Operativa (POI) | Gastos de Gestión del Proyecto– Gastos Administrativos, Servicios Personales |
| Meta Presupuestaria | 36 |
| CCMM | 172 |
| Descripción del CCMM | INCLUSIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO FERIAS DE LA DRA-A |
| Denominación de la contratación | Servicio de Transporte, Alojamiento y alimentación a los productores cafetaleros, para participar en el lanzamiento de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Amazonas 2025. |

I. FINALIDAD PÚBLICA

Existe la necesidad de contratar el servicio con la finalidad garantizar el traslado, alojamiento y alimentación a los productores cafetaleros, para participar en el lanzamiento de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Amazonas 2025, asegurando su adecuada participa a los productores cafetaleros, para participar en el lanzamiento en este evento de relevancia nacional e internacional

A través de esta iniciativa, se busca facilitar la presencia de productores cafetaleros, entidades públicas y privadas relacionados a la cadena valor del café, para el lanzamiento de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales del Perú – FICAFÉ Amazonas 2025.

Esta acción contribuye al impulso del sector cafetalero de la región Amazonas, promoviendo su integración en el mercado nacional e internacional y permitiendo que los productores cafetaleros accedan a un espacio estratégico de promoción e intercambio comercial, en concordancia con las políticas de desarrollo económico y apoyo a la caficultura, en el marco de la ejecución de actividades del proyecto "Mejoramiento de los servicios Públicos de Promoción y Comercialización de los Productos Agrarios de la Región Amazonas".

II. ANTECEDENTES

En el marco de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ, se reconoce la necesidad de ofrecer servicios integrales y de calidad para el alojamiento, alimentación y traslado de los productores cafetaleros de las provincias de Bongará y Chachapoyas. Estos servicios son fundamentales para garantizar el éxito logístico y la experiencia positiva de los asistentes

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Garantizar servicios integrales, eficientes y de calidad en alojamiento, alimentación y traslado, que contribuyan al bienestar, comodidad y seguridad de los productores cafetaleros para el lanzamiento de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ, fortaleciendo la imagen del evento y la región, en marco al proyecto "Mejoramiento de los servicios Públicos de Promoción y Comercialización de los Productos Agrarios de la Región Amazonas".

Objetivos Específicos:

- *Brindar un servicio de alojamiento confortable y seguro, con estándares de calidad adecuados, que cubra la demanda de los participantes durante el desarrollo del evento.*





- Proveer un servicio de alimentación saludable, variada y oportuna, que considere las necesidades nutricionales y culturales de los asistentes, destacando los productos y la gastronomía local.
- Asegurar un sistema de traslado eficiente, puntual y seguro, desde y hacia los puntos estratégicos facilitando la movilidad de los visitantes.
- Coordinar de manera logística y operativa todos los servicios mencionados, garantizando atención personalizada, solución oportuna de incidencias y altos niveles de satisfacción del usuario.
- Contribuir a la buena imagen organizativa del lanzamiento de la FICAFÉ, mediante una experiencia positiva y bien gestionada para todos los participantes.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que, mediante LEY N° 30658, se declara de interés nacional la realización de la Feria Internacional de Cafés Especiales del Perú (FICAFÉ) y se dispone que el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las instituciones privadas trabajen de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, promuevan actividades orientadas a la fiscalización de este evento.

Que, la ORDENANZA REGIONAL N° 444-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-CR, de fecha de publicación 05 de agosto de 2019, declara al Café y Cacao como productos emblemáticos de la región Amazonas e impulsa su consumo interno, promoviendo su valorización a nivel regional y nacional, y dispone que todas las entidades públicas prioricen el consumo del Café y Cacao amazonense en todos los eventos institucionales y protocolares.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 010-2019-MINAGRI, aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, estableciendo lineamientos estratégicos para fortalecer la competitividad del sector cafetalero y se actualiza por Decreto Supremo con una periodicidad no menor de dos (2) años a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego, asimismo el Artículo 5, señala que la implementación y el cumplimiento del Plan Nacional de Acción de Café Peruano 2019-2030, se financia con carga al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, con fecha 15 de julio de 2024, mediante OFICIO N° 000442-2024-G.R.AMAZONAS/GR, el Sr. Gobernador Gilmer Horna Corrales, SOLICITA al Gobierno Regional de Huánuco, considerar a la Región Amazonas como candidato para la Sede de la Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ 2025.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2024, mediante OFICIO N° 000209-2024-G.R.AMAZONAS/VGR, la Sra. Vice Gobernadora Leyda Gueiler Rimarachín Cayatopa, SOLICITA al Sr. Julio Moreira Quispe - presidente de la Federación Nacional de Cafetaleros del Perú, considerar la Región Amazonas como candidato para la Sede de la Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ 2025.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2024, mediante OFICIO N° 041-2025-FENCAAP, el Presidente de la Federación Nacional de Cafetaleros del Perú, hizo de conocimiento a Gobernación Regional de Amazonas, sobre el traslado de la sede de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales (FICAFÉ) -2025, a la región Amazonas.

Que, con fecha 15 de enero de 2025, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 014-2025-GRA/GR**, se RECONOCE al Comité Organizador de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales del Perú – FICAFÉ Amazonas 2025, integrando conforme al siguiente detalle:

| CARGO | RESPONSABLE |
|----------------|--|
| Presidente | Gobernador Regional de Amazonas |
| Vicepresidente | Presidente de la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú - FENCAAP |



| | |
|--|--|
| Coordinador general | Gerente Regional de Desarrollo Económico |
| Coordinador de acondicionamiento territorial | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas |
| Coord. técnico | Ministro de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI |
| Secretario | Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza |
| Fiscal | Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial – PRODUCE |
| Articulador Intergubernamental | Gerente General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA |
| Miembro 1 | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya |
| Miembro 2 | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba |
| Miembro 3 | Consejero Delegado del Consejo Regional de Amazonas |
| Miembro 4 | Presidente de la Mesa Técnica del Café Amazonas |

Asimismo, la iniciativa contribuye al desarrollo económico regional, promoviendo la integración de los caficultores de región Amazonas y del Perú y generando mayores oportunidades de crecimiento y sostenibilidad para sus negocios, en marco al proyecto "Mejoramiento de los servicios Públicos de Promoción y Comercialización de los Productos Agrarios de la Región Amazonas".

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción de la contratación

Contratar el servicio de Transporte, Alojamiento y alimentación a los productores cafetaleros, para del lanzamiento de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Amazonas 2025.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO |
|------|------------------------|------------------|-------------|---|
| 01 | Servicio de Transporte | Servicio | 30 personas | 03 pasajeros - Shipasbamba-Chachapoyas 01 pasajero - Cuispes-Chachapoyas 03 pasajeros - Triunfo-La Jalca Grande-Chachapoyas 04 pasajeros - San Pablo- Valera-Chachapoyas 01 pasajero - Beirut-Corosha-Chachapoyas 01 pasajero -La Perla del Imaza-Yambrasbamba -Chachapoyas 01 pasajero |



| | | | | |
|---|--------------------------|----------|-------------|--|
| | | | | -San Carlos -Chachapoyas 16 pasajeros -Pedro Ruiz- Chachapoyas Nota: La llegada a la ciudad de Chachapoyas de 5 pasajeros será el 23 de junio y el resto el día 24 de junio. |
| <p>Nota.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El día siguiente de notificado la ORDEN DE SERVICIO el área usuaria remitirá vía correo electrónico, conteniendo los datos de los pasajeros (nombre, DNI, correo electrónico, teléfono). ➤ Cualquier modificación de fecha y/o lugar y/o horarios de traslado será informado por el área usuaria. | | | | |
| 02 | Servicio de Alojamiento | Servicio | 05 Personas | Checkin: 23/06/2025 Clase: Hotel Habitación simple individual |
| 03 | Servicio de Alimentación | Servicio | 05 personas | Cena 23/06/2025 |
| 04 | Servicio de Alimentación | Servicio | 30 personas | Desayunos 24/06/2025 |

- **TRANSPORTE – Lanzamiento de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Amazonas 2025**

| FECHA DE IDA | FECHA DE RETORNO | N° PERSONAS |
|--------------|------------------|-------------|
| 23/06/2025 | 24/06/2025 | 30 |

- **ALOJAMIENTO - Lanzamiento de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Amazonas 2025**

| FECHA CHECK IN | N° PERSONAS | N° NOCHES |
|----------------|-------------|-----------|
| 23/05/2025 | 5 | 1 |

- **ALIMENTACION - Lanzamiento de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Amazonas 2025**

| CENA | DESAYUNO |
|------|----------|
| 5 | 30 |

5.2 Garantía comercial



Brindar garantía comercial por la duración del evento el 23 y 24 de junio del 2025

VI. PRODUCTOS O ENTREGABLES

6.1. Producto / Entregable N° 01:

El plazo de entrega es de DOS (02) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la Orden de servicio.

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR/A

7.1. Requisitos del/de la proveedor/a

7.1.1. Capacidad Legal

- Persona Natural o persona jurídica
- Contar con RNP vigente
- Contar con CCI (código de cuenta interbancaria)
- No Tener impedimentos para contratar con el estado (Acreditar con Declaraciones Jurada)
- No tener antecedentes penales policiales ni judiciales (Ley N° 29607) acreditar con D.J

7.2. Acreditación

Presentar certificados de registros del MINCETUR y/o licencia municipal.

7.3. Capacidad Técnica y/o profesional

Acreditar su participación en proyectos y/o servicios vinculados a la cadena de alimentación y/o alojamiento y/o traslado terrestre.

7.3.1. Equipamiento (de corresponder)

7.3.2. Otro equipamiento

[Detallar el equipamiento requerido para ejecutar la prestación que no tiene la condición de estratégico]

7.3.3. Infraestructura estratégica (de corresponder)

[Detallar la infraestructura clasificada como estratégica para ejecutar la prestación objeto de la contratación. En caso de establecerse características y otras condiciones en la infraestructura requerida, éstas no deben constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias]

7.3.4. Personal (de corresponder)

7.3.5. Personal clave

[Indicar el personal clave requerido para ejecutar la prestación. El personal clave, es aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación]

7.3.6. Actividades del personal clave

[Consignar las actividades a ser desarrolladas por el personal clave]

7.3.7. Perfil

[Consignar la formación académica (grado o título profesional requerido, considerando los niveles establecidos por la normativa en la materia), las 4 capacitaciones (cantidad de horas lectivas, precisando la materia o área de capacitación), y la experiencia (tiempo de experiencia mínimo, precisando los trabajos o prestaciones en la actividad requerida)]

7.3.8. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias (de corresponder)

7.3.9. Seguros (de corresponder)



7.4. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a MIL NOVECIENTOS DIEZ CON/100 SOLES (1,910.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: ORGANIZACIONES DE EVENTOS, Y/O VIAJES INSTITUCIONALES Y/O PAQUETES TURISTICOS.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

VIII. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

Se espera contar con un servicio que garantice estándares de calidad según los términos de referencia.

IX. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

9.1 La contratación del servicio se realiza en la ciudad de Chachapoyas, para los productores cafetaleros, para el lanzamiento de la IX Feria Internacional de Cafés Especiales – FICAFÉ Amazonas 2025.

9.2 Plazo: El plazo de contratación del servicio es los días del **23 y 24 de junio del 2025**

9.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial del GOREA, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados por la Mesa de Partes Virtual de Entidad.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

10.1. Área usuaria que emite la conformidad:

Será dado por el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Públicos de Promoción y Comercialización de los Productos Agrarios de la Región Amazonas".

10.2. Área técnica que emite la conformidad: (De corresponder)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable² correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. FORMA DE PAGO

Previa presentación del entregable y emisión de la conformidad de la prestación, la forma de pago se efectuará en: un solo pago.

Pago: 100% del monto contractual.

El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

XII. PENALIDADES

12.1. Penalidad

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12.2. Otras penalidades (de corresponder)

² En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberá ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).

XIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

13.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

13.2. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los PROVEEDOR debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Los mecanismos de garantía son los siguientes:

- El fideicomiso, constituido tanto para el adelanto de pago como para el fiel cumplimiento del contrato.
- La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- La retención de pago, otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

13.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a



informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

13.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

13.6. Gestión de riesgos

El proveedor y la Entidad realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Durante la ejecución del presente servicio, las partes se comprometen a aplicar un enfoque integral de gestión de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso c) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. En este sentido, la gestión de riesgos será considerada una herramienta estratégica que abarcará todas las etapas de la prestación contractual, desde su inicio hasta la conclusión del servicio.

La Entidad y el PROVEEDOR identificarán de manera conjunta los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas, incluyendo aspectos operativos, financieros, técnicos, legales, sociales o cualquier otro que pudiera incidir en el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esta identificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la suscripción del contrato, y sus resultados serán recogidos en un documento denominado Registro de Riesgos.

Con base en dicho registro, el PROVEEDOR elaborará un Plan de Gestión de Riesgos, en el que se establecerán medidas preventivas, correctivas y de contingencia orientadas a minimizar el impacto de los riesgos negativos y potenciar aquellos considerados como oportunidades. Este plan será





presentado a la Entidad para su revisión y aprobación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su entrega.

Ambas partes velarán por el seguimiento y la actualización permanente del plan. Se acordará una revisión trimestral de los riesgos identificados, sin perjuicio de revisiones adicionales cuando ocurran situaciones extraordinarias o eventos que alteren significativamente las condiciones previstas en el contrato. Asimismo, cualquier solicitud de modificación contractual o ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentada en el análisis de riesgos actualizado.

El PROVEEDOR será responsable de ejecutar las acciones de mitigación y respuesta descritas en el plan aprobado. La omisión o negligencia en la gestión de riesgos será considerada como un incumplimiento contractual grave, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio de otras medidas legales que resulten pertinentes.

En todo momento, la gestión de riesgos deberá contribuir a mejorar la administración y el uso eficiente de los recursos públicos, asegurando la continuidad, calidad y eficacia del servicio prestado.

13.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

“Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público”.

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

13.8. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

13.9. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]



13.10. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad (de corresponder)

13.11. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

13.12. Responsabilidad por la asignación de bienes (de corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

13.13. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

13.14. Gastos por desplazamiento (de corresponder)

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del prestador de servicio, en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, alimentación y hospedaje), correrán por cuenta del GOREA, de acuerdo Anexo N° 17.

13.15. Otras obligaciones de la Entidad (de corresponder)

13.16. Medidas de control durante la ejecución contractual (de corresponder)

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO FERIAS
ING. WILSON LOPEZ
COORDINADOR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO FERIAS
ING. TITO CHICHEPE MORI
SUPERVISOR